



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PEÑAS FLAMENCAS.

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la celebración de espectáculos flamencos promovidos por la Agencia, en las Peñas Flamencas de Andalucía.

De una parte, EDUARDO TAMARIT PRADAS, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Antonio Calle Martín con DNI 75.353.863-K Presidente de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas en virtud de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2015, en nombre y representación de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, con CIF G18082594 y con domicilio en Plaza Baja, nº 9, 2º, 29.120 de Alhaurín El Grande (Málaga).

EXPONEN

I. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Confederación Andaluza de Peñas Flamencas tiene como objeto fundamental el estudio, la defensa y la divulgación del flamenco en su más amplia dimensión, fomentando el flamenco entre sus peñas.

El Circuito Flamenco "8 provincias" viene desarrollándose por las Peñas Flamencas Federadas de las ocho provincias de Andalucía. A lo largo de las ocho ediciones que se han celebrado, se ha conseguido además de llevar actividad al las Peñas y contribuir al conocimiento y difusión del flamenco, el dar a conocer en nuestra Comunidad a jóvenes y buenos artistas flamencos de las ocho provincias.



II. FINES DEL CONVENIO.

Con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en la celebración de conciertos en las peñas flamencas, debido al interés que despierta esta manifestación cultural. Con este tipo de eventos culturales se pretende la captación de nuevos aficionados para su incorporación a las distintas peñas de la Comunidad Autónoma.

III.- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Confederación Andaluza de Peñas Flamencas declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, no estando incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas para llevar a cabo la puesta en marcha y organización del Programa Cultural IX Circuito Ocho Provincias que consistirá en la realización de 56 recitales flamencos (40 de cante y 16 de baile) promovidos por la Agencia, en las Peñas Flamencas de Andalucía. Se acompaña Anexo I en el que se detallan las Peñas Flamencas en las que se celebrará el Circuito.

SEGUNDA.- Compromisos de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas.

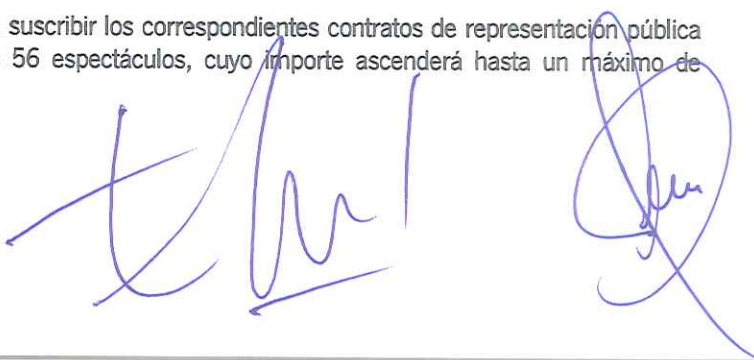
2.1.- La Confederación se compromete a facilitar los locales de las peñas federadas asumiendo las necesidades técnicas (sonido, iluminación..) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes), cubriendo las exigencias de la ficha técnica de cada artista. Cualquier cambio de escenario deberá ser comunicado a la Agencia.

2.2.- La publicidad y promoción de los espectáculos correrán a cargo de la Confederación, que distribuirá entre las peñas y sus afiliados la información pertinente de los espectáculos, participando activamente en la difusión y promoción del Programa.

2.3.- La Confederación se obliga a asumir la limpieza y seguridad de las distintas peñas donde se celebren los espectáculos.

TERCERA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia elaborará la programación y procederá a suscribir los correspondientes contratos de representación pública con los distintos artistas para la realización de los 56 espectáculos, cuyo importe ascenderá hasta un máximo de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€).



CUARTA- Publicidad y Difusión.

4.1.- En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

4.2.- La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

QUINTA.- Control y seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia.

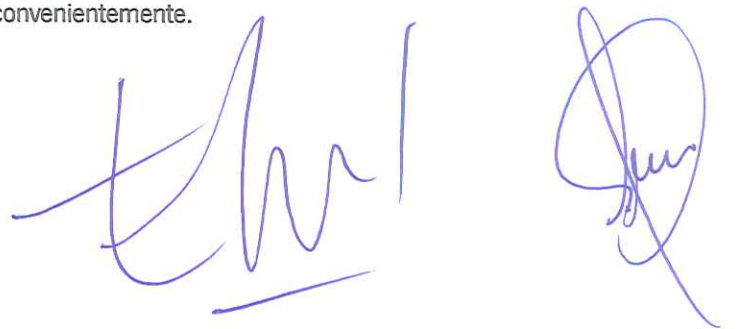
El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este Convenio, prevista para el día 30 de enero de 2016

SÉPTIMA.-Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Two handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom right of the page. The signature on the left is more stylized and elongated, while the one on the right is more compact and circular.

OCTAVA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Confederación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Confederación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Confederación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DÉCIMA - Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: Antonio Calle Marañ
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
ANDALUZA DE PEÑAS FLAMENCAS

ANEXO I

Los recitales se llevarán a cabo en las Peñas Flamencas de las siguientes localidades:

Provincia de ALMERÍA:

- Peña Flamenca "El Yunque" (Pechina)
- Peña Flamenca "La Tertulia" (Almería)
- Peña Flamenca "El Ciego de la Playa" (Almería)
- Peña Flamenca "Salvador de Pascua" (Carboneras)

Provincia de CÁDIZ:

- Peña Flamenca de Ubrique (UBRIQUE)
- Peña Flamenca "Enrique Orozco" (OLVERA)
- Peña Flamenca "Tío José de Paula" (JEREZ)
- Peña Flamenca "El Chato de la Isla" (SAN FERNANDO)
- Peña Flamenca "Chiclanera" (CHICLANA)

Provincia de CÓRDOBA:

- Peña Flamenca "Calpurniana" (Cañete de las Torres)
- Peña Flamenca "Rincón Flamenco" (Córdoba)
- Peña Flamenca "El Mirabrá" (Fernán Núñez)
- Peña Flamenca "Rincón del Cante" (Córdoba)
- Peña Flamenca de Córdoba (Córdoba)

Provincia de GRANADA:

- Peña Flamenca ALCAZABA
- Peña Flamenca EVA YERBABUENA
- Peña Flamenca ILURQUENSE
- Peña Flamenca LA PARRA
- Peña Flamenca SAN MARCOS
- Peña Flamenca SOLERA Y CAÑA
- Peña Flamenca GRANAINA Y MEDIA

Provincia de HUELVA:

- Peña Flamenca de HUELVA
- Peña Flamenca de la ORDEN (Huelva)
- Peña Flamenca de LEPE)
- Peña Flamenca de PATERNA DEL CAMPO)
- Peña Flamenca de ARACENA)
- Peña Flamenca (TRIGUEROS)



[Handwritten signatures in blue ink]

Provincia de JAÉN:

- Peña Flamenca "Niño La Paz" (LINARES)
- Peña Flamenca "Ar Compás" (ARROYO DEL OJANCO)
- Peña Flamenca "El Castillo" (SABIOTE)
- Peña Flamenca "Cabrerillo" (LINARES)
- Tertulia Flamenca (NAVAS DE SAN JUAN)
- Peña Flamenca "Puerta de Andalucía" (LA CAROLINA)
- Peña Flamenca "Baezana" (BAEZA)
- Peña Flamenca "Los Romeros" (ANDÚJAR)
- Peña Flamenca "La Besana" (TORREDONJIMENO)

Provincia de MÁLAGA:

- Peña Flamenca "Torre del Cante" (ALHAURIN DE LA TORRE)
- Peña Flamenca "Argahijo" (ALHAURIN EL GRANDE)
- "Unión Flamenca Alhaurina" (ALHAURIN EL GRANDE)
- Peña Flamenca "Fosforito" (MÁLAGA)
- Peña Flamenca "El Almendro" (GUARO)

Provincia de SEVILLA:

- Peña Flamenca MORENO GALVAN (Puebla de Cazalla)
- Peña Flamenca JULIAN ESTRADA (Pedrera)
- Peña Flamenca EL CARBONERILLO (Sevilla)
- Peña Flamenca EL MONINO (Herrera)
- Peña Flamenca ALTOS de LA FUENTE (Gelves)
- Peña Flamenca LIRIOS (Vetaherrados-Las Cabezas)
- Peña Flamenca de TOMARES
- Peña Flamenca MIGUEL VARGAS (Paradas)
- Peña Flamenca TORRESMACARENA (Sevilla)
- Peña Flamenca JUAN TALEGA (Dos Hermanas)
- Peña Flamenca EL GALLO (Morón de la Frontera)
- Peña Flamenca de MARCHENA
- Peña Flamenca EL POZO DE LAS PENAS (Los Palacios)
- Casa del Arte de ANTONIO MAIRENA (Mairena del Alcor)
- Peña Flamenca PEPE MONTARAZ (Lebrija)